



ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

SUMARIO

Parte oficial.

Administración provincial
GOBIERNO CIVIL

Anuncio

Jefatura de minas. — *Solicitud de registro de D. Eugenio Mouboño.*

Administración municipal
Edictos de Alcaldías.

Entidades menores
Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia
Audiencia Territorial de Valladolid.
— *Anuncios.*

Edictos de Juzgados.
Cédula de citación.

Anuncio particular.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 11 de Julio de 1929.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

ANUNCIO

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 29 al 32, 36 y 37 de la carretera de La Magdalena a Belmonte, he acordado en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista D. José García, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en los Juzgados municipales de los términos en que radican que son los de Lánzara y San Emiliano, en un plazo de veinte días, debiendo los Alcaldes de dichos términos interesar de aquellas autoridades la entrega de las reclamaciones presentadas que deberán remitir a la Jefatura de Obras públicas de esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

León, 8 de Julio de 1929.

El Gobernador civil,
Generoso Martín Tolédano

MINAS

DON PIO PORTILLA Y PIEDRA,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Eugenio Modroño Alonso, vecino de Ponferrada, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 28 del mes de Junio, a las diez, una solicitud de registro pidiendo 422 pertenencias para la mina de hulla llamada *Rosario*, sita en término de Boeza, Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera. Hace la designación de las citadas 422 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mismo que sirvió para la demarcación de la mina «Rufina», número 4.047 y desde él y con el mismo rumbo que fué concedida dicha mina «Rufina», se medirán 550 metros al N. y se colocará una estaca auxiliar; de ésta también al N. 400 metros la 1.ª; de ésta 700 al E., la 2.ª; de ésta 400 al N., la 3.ª; de ésta 500 al O., la 4.ª; de ésta 100 al N., la 5.ª; de ésta 300 al O., la 6.ª; de ésta 200 al N., la 7.ª; de ésta 600 al O., la 8.ª; de ésta 100 al N., la 9.ª; de ésta 700 al O., la 10; de ésta 100 al N., la 11; de ésta 300 al O.,

la 12; de ésta 100 al N., la 13; de ésta 300 al O., la 14; de ésta 100 al N., la 15; de ésta 300 al O., la 16; de ésta 100 al N., la 17; de ésta 300 al O., la 18; de ésta 100 al N., la 19; de ésta 400 al O., la 20; de ésta 100 al N., la 21; de ésta 300 al O., la 22; de ésta 1.500 al S., la 23; de ésta 1.600 al E., la 24; de ésta 100 al N., la 25; de ésta 100 al E., la 26; de ésta 100 al N., la 27; de ésta 200 al E., la 28; de ésta 100 al N., la 29; de ésta 500 al E., la 30; de ésta 200 al N., la 31; de ésta 100 al E., la 32; de ésta 200 al N., la 33; de ésta 300 al E., la 34; de ésta 100 al S., la 35; de ésta 300 al E., la 36; de ésta 200 al S., la 37; de ésta 100 al O., la 38; de ésta 100 al S., la 39; de ésta 300 al O., la 40; de ésta 100 al N., la 41; de ésta 300 al O., la 42; de ésta 400 al S., la 43; de ésta 100 al O., la 44; de ésta 300 al S., la 45; de ésta 500 al O., la 46; de ésta 700 al S., la 47; de ésta 400 al E., la 48; de ésta 400 al N., la 49; de ésta 500 al E., la 50; de ésta 100 al N., la 51; de ésta 100 al E., la 52; de ésta 200 al N., la 53, y de ésta con 500 al E., se llegará a la estaca auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento y Real orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8.684. Portilla.

León, 6 de Julio de 1929.—Por ausencia, Jorge E. Portuondo.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de León

El Excmo. Ayuntamiento de León, en virtud del oportuno acuerdo de la Comisión municipal permanente, saca a concurso la plaza de Ingeniero de dicha Corporación, cuya provisión deberá ajustarse a las bases siguientes:

1.ª Para el desempeño de dicho cargo se necesita ser español, de 25 a 45 años de edad, y acreditar buena conducta, mediante la oportuna certificación. La naturaleza y edad se justificarán por la certificación correspondiente de la partida de nacimiento.

2.ª Ser Ingeniero, lo que se acreditará por medio de la presentación del título correspondiente, testimonio notarial del mismo o certificación de hallarse en su posesión.

3.ª El orden de preferencia será: 1.º, los Ingenieros de Caminos, Canales y puertos; 2.º, los Ingenieros que se hayan especializado en obras de urbanización; 3.º, los demás Ingenieros de otras especialidades.

4.ª Los aspirantes presentarán, debidamente justificados, cuantos méritos deseen además alegar.

5.ª La plaza objeto de este concurso estará dotada con el haber anual de 5.000 pesetas, consignado en presupuesto.

6.ª El plazo de presentación de instancias, que se hará en la Secretaría municipal, en las horas de oficina, será de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

León 8 de Julio de 1929.—El Alcalde, José Eguigaray.

Alcaldía constitucional de Rodiezmo

Por hallarse extraviadas y sin dueño conocido, están depositadas en poder del vecino de Pendilla, de este Ayuntamiento, D. Alonso Díez Vega, las reses que a continuación se expresan:

Un potro de 3 años aproximadamente, alzada 1'30 metros, pelo

negro, lucero y calzado del pie derecho, cola y crin recortadas.

Un mulo de 5 a 6 años, alzada 1'40 aproximadamente, pelo negro amulatado, con pelos blancos en la cinchera.

Una yegua, cerrada, alzada 1'20 metros, pelo castaño, con una horquilla en la oreja derecha.

Un potro de un año, pelo alazán, careto, con el bebedero blanco y cuatralbo.

Una yegua de cinco años, alzada 1'20 aproximadamente, pelo castaño, cabos negros. Con una potra leotar, color castaño.

Una potra de 3 años, alzada 1'20, pelo castaño.

Una vaca de 7 a 8 años, pelo rojo, astas abiertas, yerro V en el anca derecha.

Una novilla de 3 años, pelo negro, yerro V en el anca derecha.

Lo que se hace público para conocimiento de sus dueños, advirtiéndoles que pueden pasar a recogerlas a esta Alcaldía previo el pago de los gastos ocasionados durante el término de quince días, a contar de la fecha en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pues de lo contrario serán vendidas en pública subasta, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de reses montreñcas.

Rodiezmo 8 de Julio de 1929.—El Alcalde, Celestino Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Valdeiras

Hallándose vacante la plaza de Veterinario titular de este Ayuntamiento, que comprende la inspección de carnes e Higiene y Sanidad pecuarias, por defunción del que la desempeñaba, se anuncia su provisión en propiedad, con el sueldo anual de 1.115 pesetas, paga las mensualidades vencidas, a fin de que en el término de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, los profesores Veterinarios que deseen desempeñarla presenten las oportunas solicitudes, acompañadas de los documentos que acrediten poseer el título correspondiente.

diente y certificaciones de la hoja de servicios y de méritos y servicios, habiendo de fijar su residencia el agraciado en esta localidad.

Vaidaras, 10 de Julio de 1929. — El Alcalde, Jeremías Vecino.

Alcaldía constitucional de Castrotierra

Habiendo sido aljudicado en subasta pública a D. Juan Rodríguez Lozano, vecino de este Municipio el aprovechamiento de la caza menor.

Se declara coto de caza los terrenos comunales y monte titulado «Val de las Majas, sitios en este término de Castrotierra, que quedan reseñados con tablillas visibles, con las palabras «Acotado de Caza».

Y para conocimiento del público en general y que nadie alegue ignorancia, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fijándose también un edicto en los pueblos limítrofes; debiéndose respetar durante cinco años.

Castrotierra, 9 de Julio de 1929. — El Alcalde, Tomás Cancela.

Alcaldía constitucional de Cabrillanes

Aprobadas por la Comisión permanente las cuentas de presupuesto y de depositaria, con sus justificantes, correspondientes al año de 1928 permanecerán expuestas al público en la Secretaría de Ayuntamiento, por plazo de quince días, a fin de que los habitantes del término municipal puedan formular por escrito durante dicho plazo y el de ocho días, a contar desde su término los reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Por el mismo plazo de quince días permanecerán expuestas al público en la Secretaría de Ayuntamiento, el presupuesto extraordinario para el año actual, formado por el Ayuntamiento, para mejorar el servicio de reconocimiento de carnes y las ordenanzas aprobadas para la exacción del arbitrio, para los ingresos del presupuesto, al mismo objeto de oír reclamaciones.

Designados por el Ayuntamiento, en sesión del día 6 del corriente, los vocales natos de las comisiones de evaluación, en sus dos partes Personal y Real, para el repartimiento de utilidades del año corriente, que dan las relaciones expuestas al público, en la Secretaría de Ayuntamiento por el plazo de 7 días y en los demás sitios de costumbre, así como los documentos administrativos, que han servido de base para las designaciones; a los efectos de reclamaciones.

Cabrillanes 8 de Julio de 1929. — El Alcalde, José Fernández.

Alcaldía constitucional de Murias de Paredes

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 1928, quedan expuestas al público en esta Secretaría a los efectos del art. 579 del Estatuto municipal y el 126 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Murias de Paredes 8 de Julio de 1929. — El Alcalde, Genovevo Caballero.

Alcaldía constitucional de Láncara de Luna

Habiendo sido acordada por la Comisión municipal permanente la prórroga del vigente presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1930, queda expuesto el proyecto al público, en la Secretaría municipal, por término de ocho días para oír reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el art. 5.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1929.

Láncara de Luna 8 de Julio de 1929. — El Alcalde, Pedro Suárez.

Alcaldía constitucional de Santa María del Páramo

Acordado por el Ayuntamiento pleno de esta villa, acógenese al régimen de carta municipal a que se refieren los artículos 142 del Estatuto municipal y 57 del Reglamento sobre organización y funcionamiento de los Ayuntamientos y en cumplimiento a lo dispuesto en la

regla 2.ª del primero de dichos artículos, queda de manifiesto en la Secretaría del mismo durante el plazo de treinta días el proyecto de dicha carta, a fin de que los habitantes del municipio puedan formular las reclamaciones que crean convenientes.

Pasado el tiempo estipulado no se admitirán las que se presenten.

Santa María del Páramo a 8 de Julio de 1929. — El Alcalde, Vidal de Paz.

ENTIDADES MENORES

Junta vecinal de Miñambres de la Valduerna

Con el fin de adquirir fondos para terminar de pagar los gastos de las obras practicadas en la Escuela de niños y casa del Sr. Maestro, se sacan a subasta tres parcelas de terreno del común de vecinos en usufructo por 10 años una titulada la Mojada; otra a las Bouzas; otra al Cornisal centenales, secano.

La subasta se verificará a los 8 días de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia los demás detalles véase en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto al público en casa del Presidente que suscribe.

Lo que se hace público para que en el término 8 días puedan los que se crean perjudicados por dicha subasta hacer las reclamaciones que sean justas; y pasado dicho plazo, no serán admitidas ninguna por justas que sean.

Miñambres a 8 de Julio de 1929. El Presidente, Esteban García.

Junta vecinal de Méizara

Confeccionado el presupuesto municipal y ordenanzas de arbitrios de aprovechamientos comunales el primero para el año actual y las segundas valederas por dos años; se hallan expuestas al público por término reglamentario en casa del que suscribe para oír reclamaciones; pasado dicho plazo no serán oídas.

Méizara, 7 de Julio de 1929. — El Presidente, Pascual Gonzalez.

Junta vecinal de la Riera

Aprobado por esta Junta el presupuesto ordinario para el año actual, pero anechará expuesto al público, en el domicilio del Presidente por espacio de quince días, para que sea examinado por los vecinos que deseen y puedan formular reclamaciones.

La Riera 6 de Julio de 1929. — El Presidente, Manuel Rodríguez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID**

Don Agustín Lanuza Morrondo, Oficial de sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la sala de lo civil de esta Audiencia en los autos de que hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento. — Sentencia número 81 del libro, registro folio 120 vuelto. — En la ciudad de Valladolid, a diez y ocho de Junio de mil novecientos veintinueve, en los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de León, seguidos por Monsieur Alexandre Pariente súbdito italiano, comerciante, domiciliado en París, representado por el Procurador don Lucio Recio, con D. Melchor Martínez Fidalgo, industrial, vecino de León, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que se han entendido las diligencias con los estrados del Tribunal, sobre reclamación de mil treinta y seis pesetas ochenta céntimos, cuyos autos penden ante esta Audiencia, en virtud de la apelación interpuesta por el demandante de la sentencia dictada por el Juez inferior en trece de Abril de último.

Parte dispositiva. — Fallamos que debemos confirmar y confirmamos la sentencia que con fecha trece de Abril próximo pasado, dictó el Juez de primera instancia de León, por la que desestimando la demanda interpuesta por D. Alexandre Pariente,

propietario de los «Establecimientos Firmus», absolvió de la misma al demandado D. Melchor Martínez Fidalgo; con imposición a la parte actora de las costas de ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, por la no comparecencia ante esta Superioridad del demandado don Melchor Martínez Fidalgo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José López Arbizu. — Manuel Pedregal. — Eduardo Divar. — Adolfo Ortiz Casado. — Ursisno Gómez Carbajo. — Rubricado.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente al Procurador Sr. Recio de la parte personada y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación, sea insertada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, la expido y firmo en Valladolid, a diez y nueve de Junio del mil novecientos veintinueve. — Licdo. Agustín Lanuza.

Juzgado de 1.ª Instancia de Ponferrada

Don Ramón Osorio Martínez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Ponferrada.

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas de la causa seguida por el delito de lesiones, contra Domingo Rodríguez Gallego, vecino de Quintanilla de Losada Ayuntamiento de Encinedo, por providencia de hoy, se ha acordado sacar a pública y tercera subasta sin sujeción a tipo fijo, la siguiente finca embargada a dicho procesado.

Un prado, en el Oral de Otero, término de citado Quintanilla de Losada, de 24 áreas; linda Norte, otra de Manuel Cajures; Este, herederos de Pascual Gallegos; Sur, de Santiago Carbajo; Oeste, de doña María Gallego; tasado en 600 pesetas.

Cuya finca se vende para pago de las mencionadas costas, debiendo

celebrarse el remate el día 26 del próximo mes de Agosto y hora de las doce del mismo en las estradas de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse de la subasta; advirtiéndose que no se admitirán posturas, sin que previamente se consignen el 10 por 100 por lo menos del valor de la finca que se subasta; y que de esta no existen títulos de propiedad, quedando a cargo del rematante el suplir esta falta, practicando las diligencias necesarias para la inscripción en el Registro de propiedad.

Dado en Ponferrada a 8 de Julio de 1929. — Ramón Osorio. — El Secretario, Primitivo Cubero.

Cédula de citación

Por el presente se avisa a las jóvenes María Pilar y Angeles Magdalena González Díez, huérfanas de Alejandra Díez, vecina que fué de La Vecilla (León) y por cuya muerte violenta se instruyó la correspondiente causa, para que comparezcan en este Juzgado, sito en el Cuartel de la Guardia civil, ante el Juez de la citada causa, Comandante de la Guardia civil, Félix Fernández Escudero, con el fin de recibir a cantidad en metálico que ha de serles entregada por indemnización, a cuyo pago fué condenado el autor de la muerte de su madre, la citada Alejandra; debiendo efectuar la presentación con los documentos que acrediten su personalidad y acompañadas de su tutor, por ser menores de edad.

León, 6 de Julio de 1929. — El Juez instructor, Félix Fernández Escudero.

ANUNCIO PARTICULAR

El día 8 del actual, se extrajo un pollino entero, negro, de unos cinco cuartas y media, herrado en la propiedad de Isidro Moreno Alfaro que vive en el Puente del Castro.

P. P. — 1929
Imp. de la Diputación provincial